

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado I. Pública

Núm. 2.225

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en 31 del pasado mes, se anuncia la convocatoria para otorgar previa oposición, la pensión denominada MATEO INURRIA para seguir estudios elementales de Escultura en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas y a la que solo podrán aspirar los naturales de esta provincia y vecinos de esta ciudad, a los que sin ser naturales de esta provincia residan en esta capital durante los últimos ocho años consecutivos.

Dicha pensión se concederá por el tiempo de tres años y se abonará por dozevas partes a partir del mes de Octubre próximo, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a la misma es condición indispensable ser menor de 25 años y haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en la capital sin interrupción, durante los últimos ocho años, los aspirantes, sus padres tutores o familiares de quienes dependan igualmente; ser pobres, considerándose como tales a aquellos cuyas disponibilidades económicas familiares no pase de 6.000 o de 8.000 pesetas (según el número de hijos que dependan del cabeza de familia sean cinco o más de cinco), sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que disfrutan pensión de

esta Corporación y observar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia en papel de 1'50 pesetas con un timbre provincial de 3 pesetas terminando el plazo para la admisión de las instancias documentadas en la Secretaría a las trece horas del día 15 del próximo mes de Julio, siendo los documentos que han de acompañarse los siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento de aspirante en el Registro Civil y certificación de la Alcaldía de esta ciudad, para acreditar que el aspirante, sus padres o tutores figuran inscritos en el padrón de vecinos y la desde que figuran inscritos.

Información testifica ante el Juzgado municipal correspondiente de esta ciudad o de la Alcaldía en la que se acredite que el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa, observan buena conducta social y son pobres en la cuantía señalada; determinando en ella el número de hijos que dependen del cabeza de familia, así como todos los ingresos con que cuenta cada uno de sus miembros.

Certificación expedida por alguna autoridad en la materia en la que se haga constar que tiene excepcionales aptitudes para cultivar el Arte de la Escultura.

En el caso de que el aspirante tenga cursados estudios, certificación expedida por el correspondiente Centro de Enseñanza en el que se haga constar que ha obtenido la máxima calificación en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas.

Todos cuantos documentos estimen pertinentes en demostración de sus circunstancias personales y aptitudes para el cultivo de la mencionada Arte. Los agraciados con la pensión de

referencia, deberán seguir sus estudios, con carácter oficial, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta Capital, en la que cada año deberán hacer su matrícula de un grupo completo de las asignaturas relacionadas con dicho Arte con la obligación de alcanzar la calificación de Notable, en cincuenta por ciento de las cursadas y de cumplir todas las obligaciones que se señalan en el Reglamento de pensiones de Estudios.

Los ejercicios de oposición serán los que señale el Tribunal con arreglo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se anunciarán oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 3 de Junio de 1944.—El Presidente, Enrique Salinas.

5.º Tercio de la Guardia Civil

105ª Comandancia Rural

Núm. 2.199

MES DE MAYO DE 1944

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS EN DICHO MES

Detenidos por diferentes delitos, 127.

Capturas de requisitoriados, 24.

Delincuentes aprehendidos por pastoreo abusivo, 16.

Delincuentes aprehendidos por daños en los montes y frutos, 42.

DENUNCIAS

Por infracción a la Ley de Caza, 7.

Por infracción a la Ley de Pesca, 2.

Por infracciones en las carreteras y carruajes, 97.

Número de denuncias, 109.

INFORMES Y AVALES EMITIDOS

A autoridades, 1.750.

A particulares, 172.

ARMAS RECOGIDAS

De caza, 3.

De fuego, 1.

Número de denuncias, 4.

SERVICIOS HUMANITARIOS

Auxilios prestados a heridos por incendios, inundaciones y otros, 1.

INCENDIOS OCURRIDOS EN FINCAS

Rústicas, 1.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL

Denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 9.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, número de cabezas y especies:

Lanar, 766.

Cabrío, 3.433.

Vacuno, 364.

Cerda, 2.299.

Caballar, mular y asnal, 93.

Número de denuncias, 319.

Número de conducciones de presos efectuadas, 91.

Número de presos conducidos, 597.

POR CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Actas levantadas, 30.

Detenciones e incautaciones

Reos de contrabando, 1.

Tabaco, 28'950.

Azúcar, 90'500.

Otros artículos alimenticios, 4321'400.

Otros géneros, 8608'000.

Córdoba 10 de Junio de 1944.—

—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Carazo Carazo.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.117

ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 10-934

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado por proveído de esta fecha se requiera por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a doña María Palma Illanes, vecina de Montilla, para que en el término de 15 días apodere a nuevo Abogado que se encargue de la dirección del recurso por ella interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, de 30 de Diciembre de 1933, por el que la destituyó del cargo de Matrona Titular, de la Beneficencia de dicho Municipio, toda vez que el que tenía designado don Francisco de la Cruz Ceballos, falleció; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le tendrá por desistida y apartada de la acción.

Y para que conste, expido el presente en Córdoba a 3 de Junio de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.103

Núm. 1.921

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Antonio Pérez Vacas, vecino de Venta de Cardena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 14 de Abril de 1944, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Granada», de mineral Wolfram, sita en el término de Cardena y paraje denominado Valdeaparcio y Dehesa Socors, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo rehundido o calicata a seis metros al Este de la vereda de Vuelcacarretas y sirvió para demarcar la mina nombrada Sas número 5721, desde el cual se medirán 100 metros en dirección Norte 45 grados Este, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Este 45° Sur 400 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Sur 45° Oeste 200 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Oeste 45° Norte 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte 45° Este 200 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª Este 45° Sur 600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2.065

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos inscriptos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1945 y que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente con el fin de que comparezcan a las sesiones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 11 y 18 del presente mes a las doce y ocho de la mañana, respectivamente, advirtiéndoles que salvo los comprendidos en el artículo 114 del vigente Reglamento de reclutamiento, que podrán comparecer por sí o persona que les representen, todos los demás que no hagan su representación al último de dichos actos, serán declarados prófugos para todos los efectos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil 1.º de Junio de 1944.

— El Alcalde, Rafael Reina.

Mozos que se citan

Aguilar Gómez Emilio, de Antonio y Matilde.

Aguilar Romero Manuel, de Manuel y Antonia.

Aires Díaz Rafael, de Antonio y Angela.

Alvarez Alvarez Eduardo, de Jacinto y Francisca.

Alvarez Cabezas Rafael, de José y Dolores.

Alvarez Peña Fernando, de Miguel y Juana.

Alvarez Peña Francisco, de Manuel y Juana.

Arjona Jiménez Angel, de José y Carmen.

Arjona Rivas Antonio, de José y Francisca.

Arrabal Calvillo Joaquín, de José y Rosario.

Arroyo Cantos Rafael, de Antonio y Ana.

Baena Muñoz José María, de José y Carmen.

Baena Muñoz Juan, de José y Natalia.

Ballesteros Delgado Joaquín, de Manuel y Carmen.

Barcos Delgado Rafael, de Antonio y Teresa.

Becerra Colorado Juan, de Simón y Rita.

Bedmar Ballesteros Andrés, de Manuel y Dolores.

Bedmar Ballesteros Romualdo, de Manuel y Dolores.

Berral Cabello Rafael, de Manuel y María Josefa.

Borrego Alvarez Fernando, de José y Francisca.

Borrego Jiménez Rafael, de Juan y Dolores.

Borrego Soriano José, de Florencio y Emilia.

Briones Marín Antonio, de Andrés y Carmen.

Cabello Aguilar Antonio, de José y Carmen.

Cabello Aguilar Vicente, de José y Carmen.

Cabello Gálvez Manuel, de Pedro y Victoria.

Cabello Saldaña Luis, de Manuel y Carmen.

Cabezas Barcos Juan, de Antonio y Josefa.

Cáceres Aguilar Manuel, de Vicente y Dolores.

Caero Ruiz José, de Félix y Concepción.

Calzado Chacón Antonio, de Francisco y Dolores.

Calzado Checa Antonio, de Jesús y Dolores.

Campos García Manuel, de Juan y Francisca.

Carmona Cejas Antonio, de Francisco y María.

Carmona Rastrollo Miguel, de Ana.

Carmona Rastrollo Antonio, de Ana.

Carnerero Fernández Manuel, de Antonio y Teresa.

Carrillo Jiménez Francisco, de Cándido y Teresa.

Castilla Guerra Francisco, de Baldomero y Antonia.

Cazalla Castuera Ramón, de Ramón y Filomena.

Cejas Aguilera Antonio, de Francisco y Encarnación.

Cejas Berral Laureano, de Antonio y Adela.

Cielo Cejas Antonio, de Torcuato y Dolores.

Cortés Fernández Juan, de Antonio y Pilar.

Cosano Luna Justo, de Manuel y María.

Cosano Rico Manuel, de Andrés y Luisa.

Cruzado Pérez Juan, de Juan y Adela.

Cuenca Montilla Manuel, de Manuel y Ascensión.

Chaparro Delgado Manuel, de Manuel y Concepción.

Delgado Bacón Antonio, de Hilario y Dolores.

Delgado López Manuel, de Domingo y Angela.

Delgado Luna Pablo, de Manuel y Josefa.

Díaz Bascón Manuel, de Dolores.

Díaz Mateos Antonio, de Antonio y Carmen.

Domínguez Ramírez Francisco, de Francisco y Josefa.

Durán López Francisco, de Dolores.

Durán Quintero Enrique, de Enrique y Encarnación.

Estrada Cejas Emilio, de José y Rosario.

Fernández Mansilla Gabriel, de Concepción.

Fernández Muñoz José, de José y Nieves.

Fernández Román Manuel, de Concepción.

Fernández Soriano Manuel, de Manuel y Rosario.

Florido Baena Antonio, de Francisco y María.

Fuentes Cosano José, de José y Virginia.

Gálvez Berral José, de Francisco y Carmen.

Gálvez Márquez Francisco, de Francisco y Encarnación.

Gálvez Montero Manuel, de Manuel y Francisca.

García Franco Pablo, de Pedro y Pilar.

García Quintero Manuel, de José y Emilia.

García Rivas Francisco, de Gabriel y Josefa.

García Rodríguez Matías, de Félix y Antonia.

Gil Chaparro Francisco, de Manuel y Carmen.

Gil Pineda José, de José y Purificación.

González Checa Manuel, de Isabel.

Guerrero Gálvez José, de Manuel y Amalia.

Guerrero Morales Antonio, de Manuel y Josefa.

Guerrero Pálos Salvador, de Casimiro y Carmen.

Humanes Gutiérrez Domingo, de Francisco y Dolores.

Hurtado Nieto Antonio, de Amador y Encarnación.

Jiménez Arroyo José, de Alejandro y Cecilia.

Jiménez Zorrilla José, de Cristóbal y Teresa.

Jurado Gutiérrez Francisco, de Nicolás y Eloisa.

Jurado Herrera Manuel, de Francisco y Trinidad.

Jurado Luque Antonio, de José y Cecilia.

Logroño Bedmar Manuel, de Manuel y Araceli.

López Cosano Francisco, de José y María.

López Cruz Antonio, de Miguel y Adela.

López Escudero Manuel, de Antonio y Araceli.

López Estrada Rafael, de Rafael y Josefa.

López Rivas Manuel, de Manuel y Dolores.

López Velasco Antonio, de Juan y Agustina.

Luna Cabezas Manuel, de Antonio y Concepción.

Luna Morillo Antonio, de Antonio y Antonia.

Luque Cabello José, de José y Carmen.

Luque Serrano Francisco, de Alfonso y Matilde.

Mansilla Fernández Antonio, de Antonio y María.

Madonado Jiménez José, de José y Casilda.

Márquez Castro Diego, de Juan y Dolores.

Márquez Cosano Antonio, de Manuel y Dolores.

Martínez Gómez José, de Braulio y María Josefa.

Martínez Lozano José, de Francisco y Eloisa.

Mendoza Morón Manuel, de Agustín y Dolores.

Merino García Antonio, de Manuel y Mercedes.

Merino Ruano Pedro, de Pedro y Antonia.

Molina Aguayo José, de David y Estrella.

Molina Delgado Manuel, de Antonio y Concepción.

Molina Guerra Rafael, de Francisco y Salud.

Molina Rodríguez Francisco, de Francisco y Salud.

Molina Romero José, de José y Asunción.

Molina Romero Julián, de Manuel y Carmen.

Montero Serrano José, de Antonio y Carmen.

Montes Pérez José, de Antonio y Antonia.

Morales Cantos Antonio, de Antonio y Antonia.

Morales Moreno Antonio, de José y Carmen.

Morales Quero Francisco, de José y Trinidad.

Moreno Baena Francisco, de Rafael y Pilar.

Moreno Rolas Santiago, de José y María.

Morón Rey Antonio, de Antonio y Pilar.

Muñoz Prados José, de José y María.

Navas Castellano Francisco, de José y Carmen.

Ortega Granados Justo, de Isabel.

Padilla Paris Hilario, de Hilario y Carmen.

Palma Sánchez Francisco, de Juan y Manuel.

Pelayo Rodríguez Manuel, de Juan y Joaquina.

Pérez Daza Francisco, de Manuel y Carmen.
 Pérez Lozano Juan, de Antonio y Carmen.
 Pérez Nieto Domingo, de Domingo y Teresa.
 Pérez Perales José, de Antonio y Teresa.
 Porras Sequera Joaquín, de Joaquín y Narcisca.
 Quero Ruiz José, de Francisco y Petra.
 Quintero Romero Rafael, de María.
 Rivas Habas Rafael, de Antonio y Ana.
 Rivas Haro Manuel, de Manuel y Francisca.
 Rivas Rejano Antonio, de Isidro y Concepción.
 Robles García Enrique, de Manuel y Dolores.
 Rodríguez Bedmar Luis, de Manuel y Carmen.
 Rodríguez Bedmar Luis, de Manuel y Feña.
 Rodríguez Cejas Rafael, de Juan y Nataña.
 Roldán Gálvez Plácido, de Manuel y Matilde.
 Romero Graciano José, de José y Dolores.
 Romero Jiménez Miguel, de Francisco y Romualda.
 Romero Valdés Joaquín, de José y Julia.
 Ruiz Aguiar Manuel, de Pedro y María.
 Ruiz Barcos Francisco, de Francisco y María.
 Ruiz Cobos Francisco, de Francisco y Ana.
 Ruiz Cuenca Rafael, de Manuel y Concepción.
 Ruiz Ligero Eduardo, de Manuel y Carmen.
 Ruiz Logroño Manuel, de Pedro y María.
 Ruiz Rivas José, de Antonio y María.
 Saazar Villalón José, de Carmen.
 Saldaña Estrada Enrique, de Antonio y Francisca.
 Sánchez Cabezas Antonio, de José y Ana.
 Sánchez Rivas Antonio, de José y Josefa.
 Serrano Aranda José, de Antonio y Gregoria.
 Serrano Avilés Joaquín, de Francisco y Dolores.
 Sierra Pérez José, de Antonio y Concepción.
 Torres Cejas Antonio, de José y Concepción.
 Torres Cosano Antonio, de Joaquín y Feña.
 Valladolid Liévenes Antonio, de Pablo y Francisca.
 Villar Cuenca Manuel, de Casimiro y Rosario.

CARDEÑA

Núm. 2.031

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba), hace saber:
 Que ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza que por haber nacido en el transcurso del año de 1924 aparecen comprendidos en el alistamiento que para el reemplazo de 1945 forma este Ayuntamiento, Manuel Carrasco Fernández, hijo de desconocido y de Juana, que nació en 9 de Mayo de 1924. Diego Molina Alba, hijo de Bartolomé y Ana, nacido en 4 de Septiembre de 1924. Francisco Muñoz Gómez, hijo de Pablo y María nacido en 8 de Febrero de 1924; Juan Tamara Verbel, hijo de Alfonso y Herminia nacido en 29 de Enero de 1924 y Marceño Vacas Ramírez, hijo de Juan de Dios e Inés, se ad-

vierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparezcan al Salón de Actos de esta Casa Ayuntamiento por si o por persona que legalmente les representen, los días 11 del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el domingo tercero día 18 de referido mes de Junio y hora de las ocho, para el acto de clasificación y declaración de soldados a fin de que expongan lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorado paradero de los interesados parándose de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Cardena a 29 de Mayo de 1944.—
 Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.231

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Aguilera Romero, Antonio Alba Varo, Manuel Alcalá González, Juan Alvarez Tenor, Juan Arévalo Sánchez, Francisco Avila Burgos, Jesús Berenguer Parejo, Agustín Cabeza Muñoz, Juan Cano Chacón, Francisco Cantero Algar.

Francisco Cantero Carrillo, Santiago Cañete Cantero, José Cañete Roldán, Francisco Carrasco Guerrero, Francisco Cobacho Tenor, Rafael Contreras Aguilera, Francisco Corpas Sánchez, Julián Corpas Sánchez, Francisco Corpas Trujillo, Luis Curiel Carvajal, Antonio Delgado Sánchez, Pedro Espejo Hidalgo.

Manuel Fijo Serena, Antonio Fullerat Osuna, Juan García Bergillos, José García López, Manuel García Osuna, Miguel Godoy Graciano, Fernando Gómez Cobacho, Ramón Gómez Cobacho, José Gómez Linares Gómez Luque, Tomás Gómez Medina, Rafael Gómez Quesada, Francisco González Ramírez, Juan Guardado Villalba, Manuel Guerrero Cobacho.

Alejandro Henares Ramírez, José Hidalgo Fuentes, Pedro Hidalgo Lozano, Alejandro Hurtado Contreras, Juan Hurtado Villalba, Tomás Jiménez Arjona, Emilio Jiménez Bernet, Antonio Jiménez Cantero, Rafael Jiménez Jaime, Vicente Jaime Lozano, Francisco Jiménez Sánchez, José de padres desconocidos, José María de padres desconocidos, Juan José de padres desconocidos, Lorenzo Lara Expósito, Francisco P. Lara Lara.

Antonio López Aranda, Manuel López Fijo, Juan López Flores, Juan López García, Juan López Hurtado, Isidoro López Lozano, Juan López Parejo, Miguel Lozano Luque, Manuel Luna González, Francisco Luna Henares, Juan Antonio Luque Carrillo, Manuel Maireles Expósito, Manuel de padres desconocidos, Manuel de padres desconocidos, Miguel Marmol Guerrero, Juan Marmol Serena, Rafael Martos Bergillos, Antonio Molero Mailla, Manuel Molero Rodríguez, Aurelio Molinero López.

Francisco P. Montes Jiménez, Francisco Montes Luque, Manuel Moreno Gómez, Luis Moreno Torre, Gabriel Muñoz Cantero, José Muñoz Cañete, Manuel Muñoz Cuadra, José Muñoz García, Juan Muñoz Lavé, Juan Muñoz Sánchez, Juan Nieto García, Andrés Nieto Palomque, Antonio

Nieva Ramírez, Jerónimo Muñoz Cañete, Miguel Ocaña Jiménez.

Rafael Onieva Sánchez, Rafael Ordóñez Carrillo, José Orellana Valle, Pedro de padres desconocidos, Manuel Pérez Jiménez, Francisco Pérez Mayorgas, Antonio Pérez Ruiz, José Pineda Pérez, Juan Pozuelo Reynaud, Manuel Quesada Moreno, Antonio Quirós Pérez, Rafael de padres desconocidos, Rafael de padres desconocidos, Antonio Ramírez Cabrera, Manuel Ramírez Cobacho, Antonio Ramírez de la Cruz, Rafael Ramírez Medina, Antonio Ramírez Muñoz, Antonio Ramírez Pérez, Francisco Requena Torres, Antonio Reyes Gómez.

José Rivas Ayala, Manuel Rodríguez Sánchez, José Rogel Carrasquilla, Juan Romero Martínez, Juan Rosales Martínez, Rafael Rosales Ranchal, Rafael Ruiz Blázquez, Juan Sánchez Roldán, Agustín Servián Pérez, Agustín Toledano Muñoz, Francisco Torralbo Calzado, Francisco Torres García, Rafael Torres Osuna, José Uceró Marfinez.

Manuel Valverde Mailla, José Valquero Estafanía, José Zamorano Cruz, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente, el día 18 del actual y hora de las ocho a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándose el perjuicio que haya lugar.

Lucena 13 de Junio de 1944.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 2.186

El Alcalde de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan:

B'as Ruiz Delgado, hijo de Antonio y de Ana.

Antonio Lora Marisca, de Francisco y Rafaela.

Juan Castilla Megías, de Luisa.

Manuel León Gómez, de Manuel y María.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 18 del mes actual, y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

El Carpio a 5 de Mayo de 1944.—Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.206

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Domingo Arévalo Urbano, hijo de José María y Trinidad y Fernando Cuevas Baena, hijo de Antonio y de Elena, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1945, ya que las notificaciones no se han podido entregar personalmente a los mismos ni familiares, parientes, amos o persona alguna de quien dependa, cuyos actuales domicilios o residencias se desconocen, y por el presente edicto se cita para el día 18 del actual a las ocho horas que ha de tener lugar el acto de clasificación y declaración de soldados del mencionado reemplazo al objeto de que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen oportunas, quedando para el caso de que no comparezcan, será apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Nueva Carteya a 10 de Junio de 1944.—El Alcalde, Julio Ordóñez.

LOS MORILES

Núm. 2.107

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Arroyo Martín, de Rafael y Juana; Marceño Arroyo Martín, de Rafael y Juana; Antonio Domínguez Alcántara, de Antonio y María Cruz; Juan González del Pino, de Juan y Rosario; Gregorio Leiva Servián de Rafael y Antonia y Francisco Paula Parejo Moreno, de José y Dolores, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante el día 11 y 18 del mes de Junio a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Moriles a 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 2.230

El Alcalde de Ayuntamiento de esta villa de Santaella, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes o personas de quien dependan, que en el presente edicto se les cita para que comparezcan por si o por persona que legítimamente los representen en esta Casa Capitular el día 18 del presente mes y hora de las nueve de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados a exponer lo que a su derecho convenga con motivo de su exclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoseles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias, por ignorar-

se sus respectivos paraderos, y caso de no comparecer al acto citado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santaella a 12 de Junio de 1944.—
El Alcalde accidental, Firma ilegible.

Mozos que se citan

Miguel Aguirre López, hijo de Fernando y Francisca, que nació el 7 de Noviembre de 1944.

Rafael Luque Martínez, hijo de Alfonso y Carmen, que nació el 5 de Julio de 1924.

CORDOBA

Núm. 2.204

CONVOCATORIA

Vacante en la plantilla del personal subalterno de estas Casas Consistoriales una plaza de Ordenanza dotada en Presupuesto con el haber anual de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas y acordada que la misma se provea por concurso de méritos, previo examen de aptitud, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En la provisión de la plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Ley de 25 de Agosto de 1959, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Junio de 1945, estableciéndose la preferencia determinada en el apartado c) del número nueve de la Orden Ministerial antes mencionada, si bien dado que por reciente concurso en que se adjudicó la plaza convocada, de idéntica categoría y en la misma plantilla de que ahora se saca a concurso a un Caballero Mutilado de Guerra, y en el presente se da por consumido el expresado turno y se convoca en primer lugar entre Excombatientes con Medalla de Campaña, en un segundo turno conjuntamente entre Excautivos que hayan luchado con las armas por la Causa Nacional o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante mas de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; y entre familiares y huérfanos víctimas de la guerra. Caso de no cubrirse la plaza cuya provisión se convoca por los turnos anteriormente enumerados se cubrirá, dentro de esta misma convocatoria por concurso libre no restringido previo también examen de aptitud.

Segunda. Todos los aspirantes ya se presenten por unos u otros turnos habrán de reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español y tener cumplida la edad de veintinueve años de edad sin exceder de cuarenta y cinco.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño del destino.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Observar buena conducta; y
- e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este.

Tercera. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes.

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del concursante.
- d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.
- e) Certificación Médica de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa, y
- f) Cuantas certificaciones y documentos que estimen pertinentes acompañar los aspirantes acreditativos de méritos.

Cuarta. Transcurrido el plazo de quince días señalado en la base anterior para la presentación de solicitudes y documentos, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que se hallen dentro de los requisitos exigidos en la convocatoria, rechazando de plano aquellas que no se ajusten a la misma.

Quinta. Dentro de los cinco días siguientes a haber transcurrido un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», habrán de dar comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud consistentes en examen de cultura general y funciones a desempeñar en el ejercicio del cargo, verificándose seguidamente la propuesta de adjudicación de la plaza, al aspirante que haya obtenido mayor calificación entre todos los admitidos al concurso, dentro de la preferencia establecida en la base primera de esta convocatoria.

Sexta. Para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas se tendrá presente la siguiente escala conforme a lo preceptuado en el apartado b) del artículo nueve de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a saber:

- I. Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.
- II. Haber obtenido mayores recompensas militares.
- III. La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- IV. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su efecto, la mayor edad.
- V. Entre los Excautivos el mayor tiempo de prisión.
- VI. Entre los huérfanos y familias de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Séptima. Salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala entre los de índole profesional se establece haber prestado servicios en propiedad durante más dos de años en cualquier plantilla de Ayuntamientos de más de cien mil habitantes.

Córdoba 10 de Junio de 1944. — El Alcalde, A. Luna.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.719

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Rafael Bedmar Castillo, de 23 años, soltero, hijo de José y Francisca, natural de Puente Genil y vecino de la misma, de oficio albañil, habiendo estado domiciliado en Susana Benítez número 34, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba a responder de la causa que contra el mismo se instruye por lesiones, número 27 del año 1941, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de dicho superior Tribunal.

Dado en Aguilar de la Frontera a 9 de Mayo de 1944. — El Juez de Instrucción, José Arnal. — El Secretario interino, Juan Sánchez.

Núm. 1.827

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de José Berlanga Cosano, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Arroyo de Cagaplata, término de la misma, la tarde del día trece de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 60 de 1944 por el hecho indicado.

Señas

Mula de 16 años, 1'47 alzada, pelo castaño oscuro, hierro ilegible en el anca izquierda y semejante a N en la tabla izquierda del cuello otro del Fénix en la paletilla izquierda y señas particulares en costillares.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Mayo de 1944. — José Arnal. — El Secretario interino, Juan Sánchez.

Núm. 1.986

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ruiz Arévalo, de 16 años de edad, soltero, hijo de José y Encarnación, natural de Fuente Piedra, vecino de Puente Genil, de profesión jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba a responder de la causa que se le

instruye núm. 146 de 1940 por hurto, donde ha sido decretada su prisión por auto de 19 del actual, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de Córdoba del referido procesado a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Mayo de 1944. — José Arnal. — El Secretario interino, Juan Sánchez.

VALDEPEÑAS

Núm. 1.824

Manuel Artero Díaz, (a) Maleo y el Montoreño, 36 años, soltero, jornalero, hijo de Bartolomé y Antonia, natural y vecino de Montoro, domiciliado últimamente en la calle de la Paloma número 9 de dicha ciudad y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los BOLETINES OFICIALES de Ciudad Real y Córdoba, con el fin de constituirse en prisión decretada en su número 9 de 1944 sobre hurto, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del mismo.

Valdepeñas a 13 de Mayo de 1944. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

LORA DEL RIO

Núm. 2.221

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido en cumplimiento a orden de la Excmo. Audiencia Provincial de Sevilla procedente de causa de este Juzgado, por hurto número 179 de 1942, se dejan sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba con referencia al procesado en aquella causa, Francisco Gil Cruz (a) El Chulo, natural de Río Martín Tejuán (Marruecos), vecino de Córdoba en calle San Fernando 158, hijo de José y Encarnación, de 18 años, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales; ya que el mismo ha sido capturado y decretada posteriormente su libertad provisional.

Y para su publicación a los fines expresados, se expide el presente en Lora del Río a 12 de Junio de 1944. — El Secretario, Rafael Ballesterio.

CORDOBA

Núm. 2.162

Por el presente se cita a Juan Romero Gómez, a Francisco López Sánchez, a Simón González Gómez, a Diego Sánchez Martínez, a José López Sánchez, a Claudio González Gómez, a Antonio Barrero Morales, a Luis Martínez Valderrama, a Manuel Castillo López y a Rafael Castillo López para que comparezcan ante este Juzgado municipal número dos, el día 24 del actual a las once horas para celebrar el correspondiente juicio da faltas por daño y hurto; sito en la Sala Audiencia de dicho Juzgado donde comparecerán con las pruebas y testigos que hubieren, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 1.º de Junio de 1944. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º El Juez, Angel Méndez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA